

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “LA VEGA” CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2011.

En la localidad de Algorfa siendo las diez horas del día 21 de marzo de 2.011, se reunieron en primera convocatoria en las dependencias de este Ayuntamiento, los Sres. Concejales que a continuación se anotan, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Mancomunidad La Vega, para tratar de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

- SRA. CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, **DÑA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PRIETO.**
- SRA. CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, **DÑA, BELÉN MARTÍNEZ GALVEZ,**
- SRA. CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, **DÑA. NURIA COLOMINA RIQUELME.**
- SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, **DOÑA LETICIA BAS LORENZO,** Y SRA. CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN, **DÑA. ADELA LARROSA AVILES.**

Preside la sesión, la Vicepresidenta de la Mancomunidad La Vega, doña Belén Martínez Gálvez. Da fe del acto, en su calidad de Secretaria-Interventora, Doña Asunción Fernández Campillo, que es Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Redován. Asiste igualmente a la sesión, Dña. María Teresa Martínez Cárceles, Directora-Coordinadora del Equipo Social de Base de la Mancomunidad.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador Acta de la Sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de enero de 2011 se acuerda por unanimidad de sus miembros su aprobación y transcripción al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de Presidencia:

DECRETOS	MANCOMUN	IDAD 2010
Número	Fecha	Descripción
1	11/01/2011	Solicitud subvención servicio de atención a la dependencia
2	13/01/2011	Solicitud subvencion campaña de sensibilización
3	17/01/2011	Aprobación facturas
4	24/01/2011	Solicitud de subvención servicios sociales generales
5	24/01/2011	Solicitud de subvención EMCORP
6	28/01/2011	Modificación de crédito incorporación remanete (inmigración) 01/2011
7	31/01/2011	Contratación trabajadora inmigración
8	31/01/2011	Pago IRPF ejercicio 2010.Periodo 4 T

9	31/01/2011	Pago seguros sociales enero
10	31/01/2011	Nominas enero.
11	01/02/2011	pagos RENTA GARANTIZADA
12	01/02/2011	pagos RENTA GARANTIZADA
13	01/02/2011	pagos RENTA GARANTIZADA
14	01/02/2011	pagos RENTA GARANTIZADA
15	02/02/2011	Solicitud de subvención SALARIO JOVEN
16	07/02/2011	Aprobación de reducción jornada laboral Marina Trives Del Castillo
17	10/02/2010	pagos RENTA GARANTIZADA
18	25/02/2011	MODIFICACION CONTRATO SALARIO JOVEN
19	25/02/2011	Seguros sociales enero,2011
20	25/02/2011	Nominas febrero.
21	04/03/2011	SOLICITUD SUBVENCION SSS ATENCION PRIMARIA DIPUTACION
22	09/03/2011	pagos RENTA GARANTIZADA
23	09/03/2011	pagos RENTA GARANTIZADA

La corporación queda enterada.

TERCERO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2011.

Por acuerdo del Pleno de LA MANCOMUNIDAD LA VEGA de fecha 28 de enero de 2011 se aprobó inicialmente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, publicándose dicho acuerdo en el BOP de fecha 14 de febrero de 2011.

Por don Sergio Correas Ferrer, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, con fecha 3 de marzo de 2011, (r/e nº 81, de fecha 3 de marzo de 2011), se formulan alegaciones al Presupuesto para el ejercicio 2011 de la Mancomunidad LA VEGA, manifestando estar en desacuerdo con la no previsión en el presupuesto de ingresos de las previsiones de subvenciones estatales, autonómicas ni de de la Diputación Provincial. Así mismo, se alega que para el cálculo de dichas aportaciones se han tenido en cuenta criterios poblacionales sin tener en cuenta los programas que se realizan en cada municipio.

Con fecha 9 de marzo de 2011 es emitido informe por la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad LA VEGA, proponiendo la inadmisión de la alegación presentada por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas al no fundamentarse en ninguno de los supuestos previstos en el art. 170.2 TRLRHL y, cuyo tenor literal es el siguiente

"I.- Reclamación al Presupuesto de la Mancomunidad LA VEGA para el ejercicio 2011 .

El artículo 170.2 TRLRHL, en relación con las reclamaciones que puedan formularse a los Presupuestos de las Entidades Locales , dispone:

"2.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

El escrito presentado por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 TRLRHL, por lo que procedería la inadmisión del mismo en lo que se refiere a su consideración como reclamación interpuesta al Presupuesto aprobado inicialmente. No obstante lo expuesto, en el cuerpo del escrito se solicita la aclaración de las circunstancias por las que no se han reflejado las posibles subvenciones a percibir por la mancomunidad y, si las mismas supondrán una reducción de la aportaciones municipales consignadas en el presupuesto aprobado.

Respecto a los referidos extremos se procede en el presente informe a la justificación de las previsiones consignadas en el Estado de Ingresos para el ejercicio 2011, atendiendo, en todo caso, al principio de prudencia presupuestaria.

II.- Aportaciones municipales ordinarias

El artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad La Vega dispone:

1.- Las aportaciones de los municipios que integran la mancomunidad se calcularán de la siguiente forma:

a) Las aportaciones ordinarias, destinadas a los gastos corrientes y mantenimiento de los servicios de administración general de la mancomunidad , se ponderarán teniendo en cuenta la población de los municipios y, en su caso la población especialmente beneficiada por la gestión ejecución o prestación de las obras o servicios concretos.

b) Tendrán el carácter de aportaciones extraordinarias aquellas destinadas a atender la gestión, ejecución de obras y prestación de servicios implantados por la mancomunidad a petición de determinados municipios de la misma. Dichas aportaciones se establecerán mediante el correspondiente acuerdo plenario en función de los criterios que sean propuestos por los municipios a quienes afecten.

3.- Los municipios mancomunados consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para la atención de los compromisos asumidos con la mancomunidad."

Del tenor del precepto transcrito queda puesto de manifiesto que en las liquidaciones de las aportaciones municipales deberá tenerse en cuenta la población de los municipios pero sin que ello excluya la ponderación de las aportaciones en función de los usuarios expresamente beneficiados en cada municipio.

La propia estructura socio-demográfica de los municipios que integran la Mancomunidad obliga ponderar las aportaciones ordinarias en función de su población y de la población especialmente beneficiada por los servicios prestados, todo ello, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, letra a) del artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad

En este sentido, el Anexo de Aportaciones Municipales que obra en la documentación que acompaña al Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2011, se hace constar expresamente lo siguiente, en relación a las aportaciones municipales:

APORTACIONES MUNICIPALES Y LIQUIDACION ECONOMICA PARA EL EJERCICIO 2011 SOBRE GASTOS DEL PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LA MANCOMUNIDAD LA VEGA.

APORTACIONES MUNICIPALES PRESUPUESTO 2011 MANCOMUNIDAD LA VEGA		
MUNICIPIO	IMPORTE	% PARTICIPACIÓN
ALGORFA	94.607,69 €	20,47
JACARILLA	43.814,41 €	9,48
REDOVÁN	155.707,53 €	33,69
SAN MIGUEL DE SALINAS	168.047,66 €	36,66
TOTAL APORTACIONES	499.678,77 €	100

Las previsiones de las aportaciones municipales previstas para el Presupuesto del ejercicio 2011 han sido calculadas atendiendo exclusivamente al criterio poblacional, de conformidad con el siguiente detalle:

No obstante, las aportaciones que realizan los municipios viene a sufragar gastos de diversa naturaleza que obliga a ponderar los criterios de reparto en función de criterios como el nivel de prestación de servicios y/o el nivel atencional o el número de usuarios asignado a cada programa.

La liquidación definitiva de las aportaciones que corresponden a cada municipio mancomunado para el ejercicio 2011 deberán diferenciar:

1. Aquellos gastos que tiene el carácter de aportación ordinaria y, que por tanto deberán de distribuirse atendiendo exclusivamente a los ratios poblacionales según los datos publicados anualmente por el INE.

2. *Aquellos gastos y programas que deberán de repercutirse a los municipios en función de criterios como el nivel de prestación de servicios y/o el nivel atencional o el numero de usuarios asignado a cada programa.*

Los criterios de distribución de los gastos que deberán ser sufragados por los distintos municipios deberán ser aprobados por el Pleno de la Mancomunidad antes de la finalización del ejercicio 2011, junto con la liquidación definitiva de las aportaciones municipales.”

*Por tanto, el Anexo de Aportaciones Municipales que obra en el Presupuesto para el ejercicio 2011 **obliga a ponderar las aportaciones ordinarias en función de su población y de la población especialmente beneficiada por los servicios prestados, todo ello, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, letra a) del artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad.***

La ponderación de las aportaciones ordinarias en función de la población especialmente beneficiada así como la aprobación de los criterios de distribución de los gastos correspondientes a los distintos programas se realiza mediante acuerdo plenario expreso antes de la finalización del ejercicio correspondiente para la determinación de las aportaciones municipales definitivas.

Siendo éste el modo de proceder en ejercicios anteriores, debemos de hacer constar que en el documento de liquidación definitiva de aportaciones municipales que se ha sometido a la aprobación del Pleno en ejercicios precedentes, se ha detallado minuciosamente tanto los criterios de distribución de los gastos como la ponderación en función del nivel atencional y/o el número de usuarios asignados a cada programa, así como el detalle del porcentaje de financiación correspondiente a otras Administraciones a través de las distintas subvenciones concedidas a cada programa y el porcentaje de financiación a sufragar por los municipios mancomunados a través de las aportaciones ordinarias previstas en el artículo 16 de los estatutos de la Mancomunidad LA VEGA.

III.- NO PREVISIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren (artículo 165.1 del TRLRHL):

Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Con relación al estado de gastos, el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que «**los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante**» y el artículo 173 añade que «**las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme**».

Con ello se quiere indicar que la elaboración de los Presupuestos tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contracción de obligaciones durante el ejercicio correspondiente y, por ello, el artículo del Texto Refundido los define, como «**la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos. El artículo 165, a su vez, definirá los estados de gastos como aquellos «en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones».**

En lo que concierne al estado de los ingresos, se trata de una mera previsión, carente de efectos de efectos limitativos en cuanto a su exacción y cuantía (ya que la regulación de estos aspectos se encuentra en la normativa específica de los ingresos). Para posibilitar el cumplimiento efectivo de estas obligaciones, los créditos presupuestarios que van a gastarse deben estar financiados con ingresos que también percibirá la entidad local y que figurarán en el estado ingresos del presupuesto.

Este carácter de mera previsión contable que tienen los ingresos en el presupuesto comporta el que la estimación presupuestaria que de ellos se haga tenga más una finalidad política que jurídica; está destinada a explicar la solución adoptada sobre la autorización de gastos. Por todo lo expuesto, es evidente que la actuación del Pleno en cuanto al Estado de Ingresos no puede tener una finalidad constitutiva sino declarativa: a saber, la de constatar si la previsión que sobre ellos se hace se encuentra apoyada en la real y legal posibilidad de esos ingresos y no la de autorizar o limitar esos ingresos.

CONCLUSIÓN.

Es cierto que el carácter del estado de ingresos es de mera previsión y no posee el carácter limitativo del presupuesto de gastos cuando se forma el Presupuesto General de la Corporación.

En la fecha de aprobación del Presupuesto de la Mancomunidad LA VEGA no se tiene constancia del documento firme de la resolución de concesión de subvenciones que se vayan a producir y que se perciben por otras administraciones públicas, como la Diputación Provincial o por la Consellería de Bienestar Social. En este sentido, si bien se considera que efectivamente, es factible consignar en el presupuesto de la entidad local, una cantidad similar a la percibida en el ejercicio anterior, los créditos que se van a financiar dichos ingresos, obligatoriamente van a tener la consideración de créditos no disponibles conforme a lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990 que establece:

___«1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

- 1. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.*
- 2. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad.»*

La declaración de no disponibilidad de los créditos que figuran en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2011, tanto en el Capítulo I Gastos de Personal como en el Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes hasta la disposición de las resoluciones de reconocimiento y concesión de las subvenciones a percibir conllevaría enormes dificultades de gestión presupuestaria para poder atender los gastos derivados de la ejecución de los diferentes programas a desarrollar por la Mancomunidad LA VEGA.

Otra posibilidad, que es la consideramos que apoyaría mejor el principio contable de imagen fiel y que a su vez, conlleva una mejor aplicación del principio de prudencia, es no reflejar en el presupuesto inicial los posibles ingresos que se derivasen de la eventual concesión de las subvenciones solicitadas, siendo posteriormente, y conforme a los ingresos realizados, aplicar la correspondiente modificación presupuestaria tanto en el estado de gastos, como en el de ingresos. Ello conllevará la consiguiente disminución de la previsión de aportaciones municipales prevista en

el Estado de Ingresos del Presupuesto en el porcentaje correspondiente de financiación de los distintos programas y gastos de personal asignados a cada municipio.

Dicha disminución y ajuste de las aportaciones municipales conforme a los derechos reconocidos correspondientes a las distintas subvenciones concedidas será aprobada por el Pleno de la Mancomunidad junto con la liquidación definitiva de aportaciones municipales que contemplará la ponderación de los diversos programas en la forma prevista en el Anexo de Aportaciones Municipales que obra como documentación complementaria del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2011.

Finalmente, hacer constar que el Pleno de la Corporación es informado puntualmente de todas las resoluciones de subvenciones concedidas y los consiguientes expedientes de modificación de crédito por generación de ingresos. Ello permite a los municipios mancomunados ajustar las previsiones de aportaciones municipales consignadas inicialmente en función del porcentaje de financiación que dichos ingresos representan.”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos en el informe emitido por la Secretaría- Interventora de la Mancomunidad LA VEGA, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la alegación presentada por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas al no fundamentarse en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 TRLRHL., por lo que procedería la inadmisión del mismo en lo que se refiere a su consideración como reclamación interpuesta al Presupuesto aprobado inicialmente.

SEGUNDO.- Respecto a lo expuesto en el cuerpo del escrito solicitando aclaración de las circunstancias por las que no se han reflejado las posibles subvenciones a percibir por la mancomunidad y, si las mismas supondrán una reducción de las aportaciones municipales consignadas en el presupuesto aprobado, informar que las previsiones consignadas en el Estado de Ingresos para el ejercicio 2011, atendiendo, en todo caso, al principio de prudencia presupuestaria. **En aplicación del principio contable de imagen fiel y que a su vez, conlleva una mejor aplicación del principio de prudencia presupuestaria, no se reflejan en el presupuesto inicial los posibles ingresos que se derivasen de la eventual concesión de las subvenciones solicitadas y, hasta la fecha no concedidas, siendo posteriormente, y conforme a los derechos reconocidos, aplicar la correspondiente modificación presupuestaria tanto en el estado de gastos, como**

en el de ingresos. Ello conllevará la consiguiente disminución de la previsión de aportaciones municipales prevista en el Estado de Ingresos del Presupuesto en el porcentaje correspondiente de financiación de los distintos programas y gastos de personal asignados a cada municipio. Dicha disminución y ajuste de las aportaciones municipales conforme a los derechos reconocidos correspondientes a las distintas subvenciones concedidas será aprobada por el Pleno de la Mancomunidad junto con la liquidación definitiva de aportaciones municipales que contemplará la ponderación de los diversos programas en la forma prevista en el Anexo de Aportaciones Municipales que obra como documentación complementaria del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2011.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General, Plantilla de personal y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad LA VEGA para el ejercicio 2011.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del Presupuesto General, Plantilla de personal y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad LA VEGA para el ejercicio 2011.

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

CUARTO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2009.

Por la Vicepresidenta de la Mancomunidad se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa :

Examinada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, siendo publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante nº 4 de fecha 7 de enero de 2011 y que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2011.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Mancomunidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. . Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.

SEGUNDO. - Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

QUINTO.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Por la Vicepresidencia se da lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

Ante las dificultades económicas de carácter transitorio que atraviesa la Tesorería de esta Mancomunidad como consecuencia del retraso en el cobro de determinadas subvenciones y el próximo vencimiento de la operación de Tesorería formalizada por esta Mancomunidad con la Entidad BBVA con fecha 31 de marzo de 2010, por esta Presidencia se pretende proponer al Pleno la concertación de una operación de tesorería por importe de 109.000,00 € y por un plazo hasta el 15 de diciembre de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 8/2010.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2011 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con los mismos, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación ya que el capital vivo de las operaciones de tesorería, incluida la operación proyectada, asciende a la cantidad de **109.000,00** euros, que representa el 21,64 % sobre los recursos corrientes liquidados del último ejercicio liquidado. Siendo esta superior al 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, corresponde su aprobación y adjudicación al Pleno de la Corporación.

En su virtud y a efectos de proceder a formular al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación de una operación de Tesorería por importe de 109.000,00 euros para hacer frente a las necesidades transitorias de esta Mancomunidad, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

UNICO.- Solicitar a Entidades Financieras siguientes: CAJA MURCIA, BBVA, y LA CAIXA para que formulen sus propuestas para la concertación de la presente operación de tesorería antes de las catorce horas del día 31 de marzo de 2011, en Registro General de la Mancomunidad.

Las condiciones mínimas establecidas serán las siguientes:

- Tipo de interés: Euribor Trimestral + 3,75 %
- Plazo: hasta 15 de diciembre de 2011
- Comisiones:
 - q De apertura: 0.25.
 - q No disponibilidad: 0.25.
 - q Disposición: Plena a la firma de la póliza.
- Tipo de referencia: Euribor Trimestral
- Diferencial sobre el tipo de referencia: 3,75 %.
- Plazos de pago : Liquidación Trimestral de Intereses.
- Condiciones: Se admitirán reducciones parciales del importe total de la operación.
- Intervención de la operación (Notario o fedatario Público Municipal).

Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL EJERCICIO 2011.

Por la Vicepresidencia se da cuenta de las Resoluciones de subvenciones solicitadas y concedidas: Resolución de la FEVMP de Atención a la Dependencia.

La Corporación queda enterada.

SÉPTIMO.- ADHESION CONVENIO COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA FEMP EN MATERIA DE SUMINISTROS DE INFORMACION DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.

Dada cuenta de la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Administración Estatal Tributaria y la Mancomunidad LA VEGA, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración Estatal Tributaria y la Mancomunidad LA VEGA, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad para la firma del correspondiente convenio.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

OCTAVO.- ADHESION AL II ACUERDO ENTRE LA FVMP Y LOS SINDICATOS PARA LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

Por la Vicepresidencia se da cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Visto el contenido del Acuerdo-Marco suscrito, el día 23 de diciembre de 2010, entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los Sindicatos CCOO, UGT y CSI-CSIF para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana.

Visto que los aspectos que este Acuerdo-Marco recoge han sido negociados por representantes de todos los grupos políticos y los sindicatos CCOO, UGT y CSI-CSIF.

En virtud de lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

PRIMERO.- Adherirse al Acuerdo-Marco de referencia suscrito entre FVMP y los Sindicatos UGT, CCOO y CSI-CSIF; para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana que regulará las condiciones de trabajo del personal funcionario de esta entidad local, siendo de aplicación todas aquellas materias contempladas en el mismo y que sean susceptibles de ser aplicadas a los funcionarios siendo el propio en tanto en cuanto no se negocie uno específico.

Segundo. Comunicar el presente Acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el conocimiento de su adopción y a los efectos previstos en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

NOVENO.- ASUNTOS URGENTES.

No se formulan.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, de lo que yo, como Secretaria , doy fe.

Vº.Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA